

Radicación: N° 2014-408
Proceso: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Actor: Ofelia Hernández Rojas
Accionado: Departamento del Tolima



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE

Ibagué, quince (15) de septiembre de dos mil dieciséis (2016).

Radicación: No. 2014-408
Acción: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: OFELIA HERNANDEZ ROJAS
Demandado: DEPARTAMENTO DEL TOLIMA.

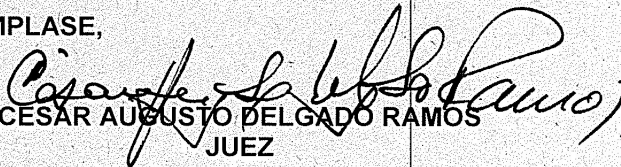
A folio 192 del expediente, obra renuncia de poder presentada por la Dra. ANGELICA MARÍA URUENA CARDENAS, en su condición de apoderada del DEPARTAMENTO DEL TOLIMA dentro del trámite de la referencia.

Por ser procedente lo anterior, se acepta la mencionada renuncia y no se ordenará oficiar a la entidad, por cuanto en aplicación a lo ordenado en el artículo 76 párrafo 4 del C.G.P., ésta ya fue informada de la no continuidad de la labor de la Dra. URUENA¹.

A folio 226 del expediente, obra escrito presentado por la Dra. NADYA MARYORI GIRALDO CASTRILLON, mediante el cual renuncia al poder, en su condición de apoderada del Departamento del Tolima.

Observa el Despacho que la Dra. NADYA MARYORI GIRALDO CASTRILLON no figura como apoderada dentro del proceso, razón por la que el Despacho se abstendrá de resolver la mencionada renuncia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


CESAR AUGUSTO DELGADO RAMOS
JUEZ

¹ Fls. 192-193

Avenida Ambalá Calle 69 N° 19-109 Esquina Segundo Piso
Edificio Comfatolima
Ibagué